

Valga p^a el Rey de España, el Rey Carlos IV.



Para despachos de oficio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Electo de su diput^o y Per^o en la Puebla de Nerja
nexo del Com^o p^a Ciudad 1789, en veinte y siete de Mayo el

me^o de diez de mit^o de diez y siete de Mayo de
este año, su mag^o don Pedro Melero
y don Juan G^o Alcalde de esta Ciudad
Junto D^o Excmo. S^o S^o de esta Real Audiencia
su Diputado y Sindico Per^o en esta
Real Audiencia en esta Puebla y año
por^o de veintidos de Mayo y nueve, en Cum
plim^o de las Superiores o^o y de esta Comu
nicado y que se acuerde en el día de ma
ñana veinte y ocho del Com^o p^a p^o de Nerja
y en el q^o se acuerde todos los ve^o de esta Puebla
y q^o sea con arreglo a la q^o se acordó formada
de o^o del Real Consejo. Mandan^o se reforme e
dicto haciendolo así saber a este Verindario p^o
q^o Concurra nombra^o Comisarios electos reser
vando se prebiene en esta q^o se practique
en el día de la Camp^o con bo^o de este Verin
dario como es cost^o p^o semejante actos en la Carag^o
Sinbe de Capitulares: así lo mandaron y firmaron

1871-210

Pedro Melero Manuel González
Rafael de Guzmán

fee de electo
En Nerja en este día diez y siete de Mayo de 1789

formé el edicto que manda ponerlo
antes ^{te} y lo fize en el sitio acostumbrado
p^{do} como es de q^{do} doy fe

Guerrero

Cañido - Estando en las Casas que sirven de Con-
sistoriales en veinte y ocho dias de este
dho mes y años sup^{tes} mandó los dhos J^{tes} Alcald^{es}
arbitros de D^{no} Pedro Gory y D^{no} J^{te} de
Arreche Diputado y D^{no} Juan V^{to} bano sin-
dico Perrenes de yte Comun se dio prin-
cipio afe cut^{to} el nombram^{to} de Comra-
nijos electores para la elecc^{on} a V^{to} Dipa-
tado y Perrenes de el Comun para esta
Puebla y años venid^{os} a ochenta y nueve
y ha diendose tocado la Campana Com-
bocando aeny^{te} señeros para dho ef^{te} de prac-
tic^{te} el V^{to} nombram^{to} en la forma sig^{te}
D^{no} D^{no} Santiago proparo para electores a D^{no} J^{te}
Loper, D^{no} Pedro Cron, Man^l Cano y D^{no} J^{te}
cuantos

Man^l Moreno a Ant^o Santiago Ant^o Sereto, D^{no} Die-
go de Medina y Fran^l Cavalin

Joaquin Garro a Antonio Santiago D^{no} J^{te}
Loper, Ant^o M^o y Juan Gorr^o

Cosme Gorr^o a P^o Muñoz, Mig^l Montenegro, Fran^l
Juan Veyez y D^{no} Man^l Garcia

José Montañá Pedro Muñoz, Miguel Montenegro
Juan de Guebara, Juan García
Diego Garría a Miguel Garría madre, Miguel Garría madre
Nicolas Garría, y el Sr. Abiles
Pedro Coronado, Juan García, Juan de Guebara
Antonio Gomer, y José del Pino
Salvador fernandez a Juan fernandez, el Sr. Abiles
Abiles, Sr. Gomer, y Pedro Serezo
Salvador Correa a Salvador fernandez Pedro
de Algorra, Juan Carabon, Sr. Bachin
Miguel Algorra a José Loper Sr. Santiago Sal
vador Correa y Sr. Gomer
Juan de Guebara a Miguel Norado madre, José
del Pino, Sr. Muñoz, y Sr. Gomer
Sr. Galindo a Sr. Algorra Gomer, Juan fernandez
Miguel Garría madre, y el Sr. Abiles
Blas Compan a Joaquín Nora, Blas muñoz, Miguel
Garría madre, y Pedro Serezo
José de Arriaga a Sr. Diego de Medina, Juan
fernandez, Juan Correa, y Sr. Serezo
Pedro de Algorra a Blas Comp Joaquín Nora Sr.
Caparrós y Pedro Serezo
Algorra Buabo a Sr. Algorra Gomer Juan fernandez
fernandez, Sr. Diego de Medina, y Sr. Serezo
José del Pino a Sr. Algorra Juan Gomer, Sr.
me Gomer, y Antonio Albaros
Salvador Sordiguera a Miguel Montenegro Sr. Jo
sé Loper Joaquín Garría, y Sr. José Montoro

Madrid p. el Rey. Ed. N. de S. Carlos IV.



Este documento de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Pedro Senets a sabador fern, Vir Gutierrez
 D. fern fern y P. Caparron
 Mig. Moreno a mig. Garr ^{aigu} Josef Loper
 Blas Moreno, y An. Santiago
 An. Santiago a D. Pedro Coron. D. Josef Mon
 toro, Joaquin Garr y Vir ^{te} mon
 fran. Albarez a Luis Santiago, Andres
 Alb. Cosme ^{Gomez} y An. Senets
 D. Josef Loper a Luis Santiago, Vir ^{te} Moreno
 An. Albarez, D. fran. de Guevara
 Juan Gom a Josef del Pino, Vir ^{te} Moreno, D.
 Josef Montoro, D. Pedro Coron
 Mig. Buena a D. Josef Loper. Andres Alban
 An. Gomez, y Josef del Pino
 P. Caparron a D. Agustin Gomez, D. fern fer
 nander, D. Diego de Med. y P. Senets
 An. Barq a Vir Gutierrez, D. Agustin Gom
 P. Senetog Mig. Garia m
 Nicolay Garia a Diego mon Pedro Senets.
 Blas Camp y D. fern fern
 An. Garr a Pedro Senets D. Diego de Med. D.
 Agustin Gomez y D. fern fern ande

Valga p^a el Reinado, adell el S^o D^o Carlos IV.

[Handwritten flourish]



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Mig^a Garría met^a a D^o Aguan^o Gomer Ant^o Gar-
 lindo, Blas Moreno y Juan Correa —
 Juan a Anrifo a D^o Diego a Medina D^o Lot^o
 Gomer Salvador Ferr^o y Juan Correa —
 Fran^o Millon a D^o Josef Loper Juan Gonzalez
 Andrey Alb^o y Ant^o Santiago —
 Mig^a Garría met^a a Blas Compan, Sr^{te} Gutierrez
 Joa^o Vora y Pedro Vereto —
 Ant^o Gutierrez Ortega a Joa^o Correa Josef a
 Gaber, D^o Diego a Medina y Mig^a Garría met^a
 Juan Terrera a Juan Gorr^o Nicolas Garcia Tu-
 de Gaber y Ant^o Garr^o —
 Juan a Gaber a Manuel Cano, Andrey Alb^o
 D^o Josef Loper, y Ant^o Santiago —
 Josef Mo^o a Cosme Gorr^o, Ant^o Alb^o, D^o Fran^o
 a Guevara y Luis Santiago —
 Joa^o Correa a Blas Moreno Mig^a Garría, D^o Fran^o
 Ferr^o, y Diego Moreno —
 Andrey Alb^o a D^o Fran^o a Guevara Manuel
 Cano, D^o Josef Loper y Tu^o Gonzalez —

francisco de Pannas a miq^l mundo. Ant^o
Dortega Ant^o Garr^o y Jon^o

Ant^o Gon^o Seneto a Joag^o Garr^o, Juan Gon^o raka
Josef del Pino, y Man^o Cano

Blay illorens a Miq^l Garr^o med^o Joag^o Cornea
D^o Aguirre Gon^o y D^o Fran^o fern^o

D^o Ag^o Gon^o a P^o Seneto miq^l Garr^o med^o Miq^l
Garr^o med^o y Salbador Ferrander

Gon^o Gon^o raka a Ant^o Gon^o med^o D^o Pedro Cor^o
nado Luy Santiaq^o y Joag^o Garr^o

D^o Fran^o fern^o a D^o Aguirre Gon^o med^o Miq^l Al^o Mi^o
quet Munoz y D^o Diego d^o Medina

Ant^o d^o Plana a Miq^l Garr^o med^o D^o Fran^o fern^o
nander Joag^o Cornea, y D^o Aguirre Gon^o

Y en la forma de refer^o sefeneio en el car^o
abiento por no haver concurrido
mas veing^o a dar sus votos, por lo q^o se
m^o lo mandaron cernar y cernar
siendo la hora acontumbrada y
finalizarre y firmar lo q^o era bend^o
se y m^o es de ete^o d^o de hoy fee =

Pedro melero Manuel Gonzalez
Juan Urbano

Rafael Puente

En este Car. por gn Juan Urbano Sindico porro nudo d^o
el comun sedio impedim^o solo se suspendio y se

Deliberar esto para tratar de un a sumo tan recomendable
en por tanto al comun y haciendose Conferenciado sobre
dho particular respecto por el Citado Indico Reduccion
el dho. caler anterior hasta el dia de los S.^{os} Reyes sin em-
bargo destas tratadas en tre este Ca. v. executada dha eleccion
antes de finarse el año para para que en el dia primero del S.^o
q. toma en la posesion con los Alcaldes, nueban. electos
en cuya intelig. tuvieron conformidad dho. Alcaldes
Diputados y Indicos en que se celebra como se celebró el an-
tenor dho. caler y suspenda el dha. eleccion dho. diputado
y Indico hasta que con sultandose con el S. conregidor dho.
partido determino ^{se} ~~se~~ lo que tuviere con ^{te} y por los
nominados S.^{os} Alcaldes para remando y firmaron lo que
laben de que doy fe.

Pedro Melero Manuel Gonzalez

Pedro Melero

En Nerxa en 28 dias del mes y año referido yo ^{no} ~~no~~
formela con sulta de cretada y la entrego a los nominados
S.^{os} Alcaldes para su remision al S. conregidor de la ciudad
dho. q. las recibieron y ofrecieron executarlo por el que
firmaran aqui y para que corte lo ponga por dho. q. doy fe

Pedro Melero Manuel Gonzalez

Pedro Melero

Valga p^o el R^o de S. M. el Sr. Carlos IV.

[Handwritten flourish]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.



Correor

Muestro y de nra mad^{te} Vene-
 rar^{on} en el dia de ayer 27 del cor^{te},
 mandamos fixar edicto, para Ceb-
 rax en el de oy, el Cavildo de Loca-
 tes, para su elec^{on} de su Diputado
 y Perrenero del Comun, p^a el pro^{mo} ano
 2 1557. y haciendo parado adar prin-
 cipio en la forma a conuambuado,
 por elyndico D^o Juan Urbano, se-
 noy. Perrenero su pedim^{to}, voluitando
 se suspendiere dho Cavildo, y se-
 executar eno, para tratar de su
 aranto tan reconuendado y mpor-
 tante al comun; y habiendose con-
 ferenciado vne este particular; Cr-
 puero dho sindico se definiere el
 enuanciado Cavildo de Locates hay-
 ta el dia de los^{os} Reyes p^{no}, sin^{no} sin
 embargo de estar tratado entre
 este Cavildo, executar dha elec-
 cion antes de finare el p^{te}reano
 para q^{te} en el dia prin^o de los^{os} Reyes
 tomen la posesion con los Alca^{tes}

Nuestro elector; en cuya inte-
lido, tubimos conformidad en ce-
lebrar Dho Cas de Vocales, y sup-
pender el de la elec^{on}, hasta que
p^{oss}, se determin^{ne} si lo hemos de
celebrar nosotros, o la Jun^a, Entrante
año de terminaz^{on} Cipe examor p^o
a arreglar a ella =

En la villa de Nerja
a Nueve de Jun^a de 1788

Yo el Sr. Alcalde
y Regidor Subdito

Pedro Melero Manuelgon
Sacerde



En virtud de lo que me representa
en la antecedente, deuo decir, que
como se trata de un cargo, o deben tener e
este de conformidad y ordenes, por lo
que se refiere a la eleccion de Diputado
de la Junta del comun, y estar
preparado a arreglar a ella
en el supuesto de que segun dicho
auto acordado, se debe hacer en
el dia de la Eleccion

Año como se practica en todas
 partes, y en esta Cap. p. 9. El prin
 cipero del siguiente, tomar por en
 los electos, y p. la referida eleccion
 guardar los huecos, y laurentescos
 prebendis en dichas r. ordenes
 de forma q. obxetando las libera
 meras como deben, cumpliran
 con su tenor sin necesidad de
 consulta q. se baranar de ma
 siado el tiempo, y conicho muy
 en el prent. de la dno no. a.
 veles y dia. a 88.



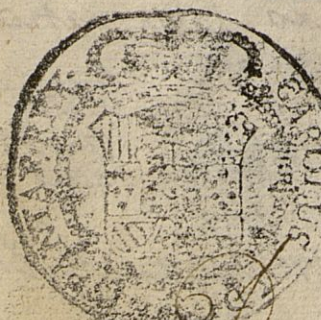
Dno Pedro Benito
 Sanchoyort

C. de Nerja
 C. de Nerja



En la Puebla de Nerxa en treinta y dos días de mes de mayo de mil
seiscientos ochenta y ocho años los referidos S. Alcaldes de N. S. M.
anunciado Carta Orden del S. Corregidor de la Ciudad de Vitoria

4
Votado por el Rey^{do} de M. el D^o Carlos IV



Para despachos de oficio quarto 11.º

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Respuesta ala Consulta que ~~de~~ Su S^{ta} Señoría se hizo en la q^{ta}
en la que se p^{re}senta de b^{er}cha zerre dicha eleccion el ultimo dia
del año para que el primexo del Sig^{to} tomen posesion con
nuebam^{te} electos como se practica en aquella Ciudad y otras
partes con otras baxias p^{re}uven^{ti}ones que mas largam^{te} con
tan de la citada Carta^{orden} la que sus Merzeds mandaron
se ponga con estos autos y en su obediencia, mandaron que en
la noche del dia de mañana treinta y uno del Conuente se
celebra la nominada Eleccion de diputado y Sindico porzoneros
para el año prox^{imo}. Sig^{to} y por este su auto ha sido proveyeron
y firmaron =

Pedro Melero Manuel Gonzalez

Rafael de Guzman

auto 1. En la Puebla de Veraca en treinta y un dia del mes y año me
terido los citados S. Alcaldes en teligencia con en la nomina
cion ante sedente de comision electores y que para ello salen
nomb^{ra}dos por tales con maior numero de voto D^o Agustin Go
mez D^o Juan Fernandez Pedro Zexito D^o Josef Lopez D^o Diego

de Medina Antonio Santiago Mig^o Gar^a mend^a Juan
Gonzalez D^o Juan de Guebara Josef el fino Antonio Gomez
D^o Andres Alvarez Miguel Monte Viejo Luis Santiago
D^o Pedro Coronado D^o Man. Cano D^o Josef Montoro
Salbador fern. Gomez Gonz. Blas Mouro Toaq. P^o
ruido P^o Moreno D^o Man. G^o y Antonio Alvarez
mandaron reunir los referidos en la sala de ayun
tam^{to} para lo qual se despachó oficio a D^o Agustin Gomez
Subdelegado de Marina en esta Puebla por lo qual ha
ciéndolos del referido tocando los de errar se tienen en
la forma acostumbrada; y beneficiada la concur
cia percividos de otro S. Alcaide sepro se da a la e
leccion de un diputado en lugar de D^o Pedro Gonz. q^o lo
hazido en este P^o año para que con D^o Cristoval
de anillo quede Continuar en el año en tran^{te} sig^{to}
La orden comunicada tenga esta su debida cumplim
y tambien se haga eleccion de un per^oonero del comun
que exersa dho empleo en el p^o año; y para q^o se
contra al agua de las personas que ade como can
se en mi que una lista que las con tenga y para
que ha ziconate sus mercedes lo mandaron poner por
dho. que firmaron =

Pedro Melar^o Manuel Gonzalez

Rafael Guzman

Nota

en Vera en dho mes y año y el C^o en su qual
ministro de esta Puebla una lista con los locales

que ad exequia para el Ca^o que sean. Telo
brax en la noche de esta dia con un glo alo que an
terior m.^{te} bade criado y para q. conste lo ponge
por dilig^a, que doy Fee-

Guerrero
E

dilig. do^o En la Puebla de Nexxa en el mismo dia mes y año y
el c.^o formu el oficio para que el Cavallero subdelega
do I. Maxima de esta Puebla y otras sus personar^{es} se fueran
comparar con en esta noche con los de otras locales a cele
brar e hincim^{to} de Cavildo de Diputado y Sindico p
sonero para este comun. Cuyo oficio se xado en el
que en mano propia adho. S. subdelegado y para
que conste lo ponge por dilig^a de qui doy Fee-

Rafael Guerrero
E

ofo. En la Puebla de Nexxa en treinta y un dia de mes y a
no xufenido estando en la sala Capitular los S. D.^{os} Pe
dro Melero y D. Man. Gonzalez Alcaide de ella se
juntaron con sus Mea sedes las personar^{es} nombradas
por Comision electores contenidos en estos autos a
eleccion de D. Antonio Moxes que por hallar rreencia
ma con curio en subioa Pedro Muro quien le legio

Valga para el Reynado de M^{ca} S^{ca} Carlos IV



Para tres reales de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN
TA Y OCHO.**

emboto; y hazimismo Compadecio sin con vocarlo
D^{no} Juan Urbano Sindico qu^o a sido en este ^{de} año
y haviendolo por dho^s s. mandado al p^{re}z. ^{de} C^o. de
la instrucion de siete de Julio del año pasado de mil
setecientos setenta y seis que es la que ordinada
en semejantes Cav^o. sea con rumbo a leer por sea la
mar Conduzente, y de las de mar que tratam^{os} sobre
estos oficiales la que dho^s locales pidieren para
su completa instrucion; y haviendo dado prin
cipio por el referido D^{no} Juan Urbano se pidio a
su M^{ca} sedes manifestasen la orden que teni
an para executar lo a virtud de la Consulta
que consta de estos Autos se hizo al S^o Conde
de Jorja y que hazimismo manifestaria la que tier
ne de dho^s. y haviendolo executado por el
p^{re}z. ^{de} C^o. se leyó esta en dho^s Cav^o y en
quida la anterior Consulta y sus p^{re}z. que as
continuaron para el nominado S^o Conde de Jorja
para la obediencia y obediencia, de su M^{ca}. quienes
al bixtiendo quitando una como otra p^{re}z. en
se execute el mencionado Cav^o el día

Valde p. M. de M. de Carlos N.
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Ultimo del año (que es el primer) para que en
el dia primero del sup. tomen la posesion con la
nueva Justicia, mandaron que obedeciendo como
obedezan otras superiores ordenes se parase de la
lebridad de dho Cavildo sin embargo de la pugnancia
que haze el citado Sindico y haviendo quixido dar prin-
cipio al por el antiguo sup. to ante sus mercedes un
pedim. en papel de oficio del Reynado de S. M. el
S. D. Carlos Tercero para subalidacion legal
taba la nota mandada poner de orden superior
pidiendo se suspendiese dho Cavildo mediante la
nulidad que contubo el de bocales con banias protestas
sino se executaba como lo pedian sin embargo de q
acababa de oír lo que sueto por dho S. Concejido
tanto a su consulta como a la de sus mercedes pero esto
atendiendo a lo infundado de la sup. tenion y a la or-
den de dho S. mandaron se continuase dho Cavildo
sin embargo de quanto exponga el Sindico y de las protes-
tas que por su citado pedim. se haze mediante a que
el Cavildo de bocales que sita no se halla anulado por nin-
gun Tribunal ni S. Real siendo sus mercedes de dho

no se podra anular tampoco por haberse ~~exce~~
tado con la solemnidad y puridad de vida y aunque
por dho. Sindico se hizo todo el ofuero benbal que
fuo posible para impedirlo; (aquí se añade que
estando el antedho en la mañana de esta día
en el oficio del p^{te} no se a sup^{te} presencia de las
palabras sig. Mañana e de impedir estano-
-che se celebró el Cabildo de diputado y sindico que
seba a ejecutar por dho. ^{no} M. Calder remando
continuar el enunciado Cavildo y visto esto se
banto el Sindico y se xetio pers^o q. sus merre
des pen saron no ha via ya la mar se coposición
tomaron lamano D. Agustín Gomez subdelegado
de marina en esta Puella el teniente D. Diego de
Medina y el M. Felix D. Juan Fern. exponien
do adho. ^u separacion muy solidos los fundam
expuestos por el Sindico D. Juan Vebano para la
suspension de dho. Cavildo con otras muchas
razones a este tenor y sin embargo de todas
remando por sus merre se del Continuar el enun
ciado Cavildo en Luis acto por dho. subdelegado
sepidio uyere el p. ^{te} el auto a cond ad q.
executo y mediataro. y antes lo havia hecho
de la citada Instrucion de S. M. de Julio de mil
setecientos sesenta y seis y se pidio a todos los bo
cales hazer p^{te} y uer la que por ellos se nombra

y en este estado: se dio prin cipio llamando para
que botasen al referido subdelegado por senel pri
mero de la lista, quien se curso al executando dize
do eran muy poderosas las solidas razones es
pues tal por dho. sindico con otras infinitas uer
tas todas negativas a obedecer el mandado de
su Mex. Cuyo as texado dura xia como fue q. dha
a la dha diferencia en el q. solo hablaban los tres nomi
nados de forma que ellos ganian adies uonse bes es las q.
por sumerze D. Pedro Melero se mandando botarse
y no que uien dolo obedez por dho. s. temprun to
am el est. quaq. estaba sujeto en aquel acto dicho
subdelegado y respondido le que a dho. s. Corregidor
ya sumerze de lo vno amandax con inpenio diez subo
to y en to ses y solas protestas sig. notadas por subo
ca y rubricadas por sumerze y las d. sumerze
der = que teniendos en con rancia con los solidos fun
dam. Con que se reproduce el sindico perzonero de este
comun en respediente que a labad puzen tan sobe
nidad del anterior Cabildo de comisionarios electores
y las protestas que ha se de de luego es de sentir de q. ha
viendo nulidad en dicho Cabildo es con sig. lo sea este
y para precaber la con los efectos que puidan sen con
sig. has ta que se apruebe dho. anterior Cabildo nu
n capuedo dar mi voto a menos que por fuer competente
ten te sede Clax por vien executado dho. ante
rior Cabildo en cuyo caso estoy pronto a dar



Protestas

Alza p^a el P^o de S. M. B. G. C. IV.

Quatre maravedis.



SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA, Y
OCHO.

Dicho voto y protestando la fuerza = lin. se
ningu el expresado subdiligado notaba lo que
ba copiado por el citado teniente D. Diego de Me
dina se ilustra en los terminos que la hara
de perfeccionar tanto que por el p^o de S. M. B. G. C. se expu
sion las una son las = D. Diego esta es di
ligencia dictada por Vn. opor el S. D. Agus
tin beamos aq. eda. tender para no confundir
dha dilio = y por el sup^o dho y de mas que se con ten
dran redictos la protesta = D. Diego J.
Protector Medina D. Juan Fern. Labrador fern. Mig. Gonz
Blas Moreno y Pedro Zeruto se remiten a lo expres
esto por el S. D. Agustin Gomez Comisario elec
tor en este Cavildo = y aho S. Alcaides conuen
de la pacibilidad que hay en su el indico subd
ligado oficialu soldado texeno y matriculados
que son estos que se protestan y tambien q
aun sin embargo de todo dho subdiligado no se liban
taba abotar por el usax tumulto pues con ua
alterados los animos de los deernal conguentes

Valga p^a el Rey^o de M^o C^o S^o L^o Carlg IV

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

qual cada instan^{ta} reprofexian^{ta} las palabras Sg.^{ta} =
executese lo que por el S^o Conjugidoz está mandado o a
cavere este Cavildo = mando al p^{re}s. e^l no continuara
llamando a botar, al que adho subdelegado le sigue se
sexbandore el d^o q. de lo o currido al S. Suez Competen
te y en esta estado se sigio el Cavildo en la forma si
g^{ta}.



D. Juan Fern. Botto p^o Diputado, a Salvador Fernandez

U^o Lino Perrenera a Blas Compan

p^o Torro, boto, p^o Diputado a Blas Compan, U^o Lino

Perrenera, a D. Juan Fernandez

D. Josef Lopez, boto. por Diputado a D. Ant^o Santiago

U^o Lino Perrenera, a D. Josef Morano

D. Diego Medina, boto p^o Diput. a Blas Compan y

p^o Perrenera a D. Juan Fernandez

Ant^o Santiago boto p^o Diputado a D. Juan Compan

U^o Perrenera, a D. Josef Lopez

Mig^o Juan. Moran, boto p^o Diputado a Blas Compan

U^o Perrenera, a D. Juan Fern

Juan Gomez boto por Diputado a D. Ant^o San

Diego Lopez Perrenera, ad. Josef Lopez
D^r Juan de Guzman voto por Diput. a D^r Ant^o Santiago
Lp. Perrenera, ad. Josef Lopez
Josef del Pino voto por Diput. a D^r Ant^o Santiago
Lp. Perrenera a D^r Josef Lopez
Ant^o Gomez voto p^a Diputado a Ant^o Ovarria
por Finco Perrenera a D^r Josef Lopez
D^r Juan de Alcazar voto por Diputado, ad. Juan, Ca
no y p^a Perrenera a D^r Ant^o Santiago
Alif. Montenegro voto p^a Diputado ad. Ant^o San
tiago y p^a Perrenera a D^r Josef Lopez
Luis Santiago voto p^a Diputado ad. D^r Ant^o San
tiago, y p^a Perrenera, ad. D^r Josef Lopez
D^r Pedro Coron. voto p^a Diput. a Ant^o Santiago
Vox Perrenera a D^r Josef Lopez
D^r Juan Cano, voto p^a Diput. a D^r Ant^o Santiago
Vox Finco Perrenera ad. Josef Lopez
D^r Josef Montano voto p^a Diput. a D^r Ant^o Santiago
Lp. Perrenera a D^r Josef Lopez
Sabad. Juan. proprio por Diput. a Blas comp^o
por Perrenera a D^r Juan. Juan.
Came Juan voto por Diputado, a D^r Ant^o Santiago
Vox Perrenera a D^r Josef Lopez
Blas Moreno, voto p^a Diput. a Blas comp^o

por Dn^o Lino Peronero a D^o Juan fern^o,
Dn^o Juan Gama voto p^o Diput^o a D^o Ant^o Santiago L^o
Peronero a D^o Josef Lopez

Perez de Moxos voto por Diputado a D^o Ant^o Santia
go p^o Peronero a D^o Josef Lopez

D^o Man^o Gama, voto p^o Diputado, a D^o Ant^o de
Santiago p^o Peronero a D^o Josef Lopez

Perez muros, voto p^o Diput^o a D^o Ant^o Santiago p^o
Peronero, a D^o Josef Lopez

Este Estado bolio di me, de D^o Perez melano
a Espinas al  subdeleg^o. Si bolado ora
p^o nombran ora en su lugar, p^o Def. Le
leante. Nese las no estas cosas. Y he
de p^o p^o. Pote a los sig^o

D^o Agustin Gomez voto por diput^o a Blas
Comp^o p^o Peronero, a D^o Juan fern^o.

En la forma y forma referida esta elect^o
que villa p^o no dho^o. Mc. 79. En esta
salen nombrados con m^o Num. de votos

para Diputado, D^o Ant^o de Santiago, p^o a

Lino Peronero D^o Josef Lopez. Digeron

p^o sede lugar, se tenian fieron p^o electos.

de Espinas. Ubes lugar sobre acudan

En el sig^o via, a tomar porcion. Asintto

Valga p^o el Rey n^{ro} D^o M^o el S^o Carlos IV.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

En el Ayuntamiento de Nerja el Teniente que se
prebieno en la ciudad Instruor. Tharven
Dre Manifestado p^o el Subo de D^o Juan
nandez, q^o la Muger a D. Mig^o Abi. M^o electo
p^o el año pasado. era hermana del D^o Jofe
Lopez, p^o su m^o de Capuro, son cueto p^o
que teniendo ~~esta~~ D^o Jofe q^o la Cuid^o de Viter
a nombrado al Subo de p^o D^o Jofe Jundo
porimo hermano Cuarral, a D^o Manio
Abi. Muger a la m^o D^o Man^o G^o.

Como se le Informo al p^o de las Repues
Ay es cosa clara q^o el parentesco de
afinidad no Impide por lo q^o mandamos
benga ef. el Car. executado. p^o p^o
manon de que D^o Jofe Manuel con
Pedro Melera Antenor. Sales

Rafaela Cuarral

88

Incontinente Le e^o h^oie las Notifican de x^o lada
D. Ant. Santrias y D^o Jofe Lopez p^o D^o Jofe Jundo
nueban electo en sus p^o p^o Jofe Cuarral

En la Puebla de Serna En el día primero
 de mayo de mil setecientos ochenta y Nueve
 años Mandamos Juntos En forma de Consejo
 los señores D. Diego de Penabaz y D. Diego Alvarado
 Alcaldes, D. P. Goni y D. Juan de los
 Diputados, y D. Juan de los Indios Pen
 abaz. Estos tres el año próximo anterior, aspe
 to de hacer el Reserim. de los Diput. y Indi
 cos mudamos electos, En cuya virtud, pare
 cio por D. Miguel Santiago, Diput. Nomb.
 p. el p. y de este año q. por antecedi
 do. hizo Juramento a Dios y una Cruz En
 forma de un Juro al cual ofrecio exponer
 su Empleo Ven. y el m. con todo Publico
 el bien comun y sin excepi. y learon
 en cuya virtud, se dio la Prevision y aser
 to con los m. En la sala de Ayuntamiento
 p. q. para luego creara de los Empleos. Por
 tanto. M. Dizeon se crenda en este
 papel por no haberlo tocado, sellado
 como acimmimo, aser con firmacion today
 las demas dilig. que sean conbenidas



Carta que se da a los Papas y Abades
 de las ^{de} no quieris para Notarías de say.
 Las ordenes que se dan a los Capitanes
 de las Alpujarras de cada año, los mandos
 de los señores que cada año hacen y
 en esta carta se ha de tener los señores
 de las Alpujarras, así como se mandaron
 mandaron y se mandaron los que se dan de
 que se ha de tener

Mis Alvaros de
 y
 Vasco de...
 Juan...



Cristóbal de...
 Por Mand. de...
 Rafael de...
 (Signature)